

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCION Y ANÁLISIS DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS, DE DESVÍOS Y/O IRREGULARIDADES

DEFINICIONES PRELIMINARES

El **Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades** (en adelante, también PAC) es la propuesta que contiene el conjunto de actividades que una jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo llevará adelante para corregir y encauzar aquellas situaciones que hayan dado origen a observaciones formuladas por la Sindicatura General (en adelante también SGCBA) o la Unidad de Auditoría Interna (en adelante también UAI), en un Informe de Auditoría.

El Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades es ideado, confeccionado e implementado por una jurisdicción o entidad como respuesta a una observación o conjunto de observaciones, originadas en una auditoría.

El plazo para que el auditado confeccione el PAC es de veinte (20) días hábiles de recibidos los Informes Finales de Auditoría respectivos y es impostergable a todos sus efectos; su aplicabilidad se rige por el Decreto N° 925/08, o el que en el futuro lo reemplace.

PROCEDIMIENTO

Confección y Análisis del Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades

Una vez emitido el Informe Final de Auditoría se deberá **confeccionar** el PAC siendo éste responsabilidad de la máxima autoridad a cargo del área auditada.

Posteriormente deberá ser **analizado** por el área que haya oficiado como auditora según el caso; es por ello que la Sindicatura General o la Unidad de Auditoría Interna, respectivamente, determinará la procedencia del PAC y las acciones planteadas.

El procedimiento se verá afectado según si el Informe Final de Auditoría es originado en la SGCBA o en la UAI:

a) Informe originado en una auditoría efectuada por la Sindicatura General

El Informe Final emitido por la SGCBA será remitido a la jurisdicción o entidad auditada y a la UAI correspondiente mediante el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en forma simultánea al resto de las comunicaciones oficiales que se deban cursar, conforme los términos de la Circular N° 8-SGCBA/07 o la que en un futuro la reemplace.

Dentro de las 48 horas hábiles posteriores, la SGCBA, deberá remitir al auditado el **“Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades. Formulario para el Auditado”**, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución, el cual será de utilización obligatoria. Simultáneamente deberá poner en conocimiento del auditado los **plazos vigentes** y la **fecha de vencimiento de la obligación de presentar el PAC**.

Previo al envío de la Comunicación Oficial, la SGCBA deberá completar los campos de **“Observaciones”** del **“Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades. Formulario para el Auditado”**, con las observaciones formuladas en el Informe Final respetando su numeración original. Posteriormente el auditado completará los campos **“Acción Correctiva”**, **“Fecha Probable de Inicio”**, **“Fecha Probable de Finalización”** y **“Comentarios del Auditado”**.

A efectos de un eficaz planeamiento de la/s acción/es correctiva/s el organismo auditado podrá agrupar, en su respuesta, las observaciones formuladas respetando su numeración original en virtud de una acción común que pueda conducir a su regularización.

El PAC será **diseñado por el auditado y comunicado a la SGCBA en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el informe**, de acuerdo al artículo 1º del Decreto N° 925/08, o el que en el futuro lo reemplace.

Cumplidos los plazos o finalizado el proceso, el auditado remitirá el PAC a la SGCBA para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se expida sobre su procedencia. En este caso la SGCBA utilizará el campo **“Corresponde”** del Formulario aprobado como Anexo III de la presente Resolución, colocando **SI** o **NO** de acuerdo al análisis desarrollado.

El área dependiente de esta Sindicatura General que haya efectuado la auditoría podrá realizar consideraciones sobre asuntos de fondo en el PAC propuesto.

En caso de requerir modificaciones, los plazos sucesivos para ambas partes serán siempre de dos (2) días hábiles hasta finalizar el proceso.

En caso que no se cumpla con los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 925/08, o el que en el futuro lo reemplace.

Cuando la SGCBA haya aprobado el “Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades” por considerar que se ajusta a los objetivos planteados, éste será remitido en su versión final y en la misma comunicación oficial a la Sindicatura General Adjunta y a la jurisdicción o entidad auditada, para que ésta última comience con la implementación.

b) Informe originado en una auditoría efectuada por la Unidad de Auditoría Interna de una jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo

El Informe Final de Auditoría emitido por la UAI será remitido al Ministro o autoridad máxima responsable de la jurisdicción o entidad auditada, a la Sindicatura General y al auditado, mediante el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

En la misma Comunicación Oficial que remita el Informe Final de Auditoría a la jurisdicción o entidad auditada, se deberá consignar la obligación de elaborar el Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades, de acuerdo al “**Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades. Formulario para el Auditado**”, que como Anexo III forma parte integrante de la presente. Simultáneamente deberá poner en conocimiento a los destinatarios de los **plazos vigentes** y la **fecha de vencimiento de la obligación**.

Previo a su remisión al auditado la UAI deberá completar los campos de “**Observaciones**” del “**Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades. Formulario para el Auditado**” con las observaciones formuladas en el Informe Final. Para ello se deberá respetar la numeración original a efectos de que posteriormente el auditado complete los campos “**Acción Correctiva**”, “**Fecha**

Probable de Inicio”, “Fecha Probable de Finalización” y “Comentarios del Auditado”.

A efectos de un eficaz planeamiento de la/s acción/es correctiva/s el área auditada podrá agrupar las observaciones respetando su numeración original, en virtud de una acción común que pueda conducir a su regularización.

El PAC será **diseñado por el auditado y comunicado a la UAI en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el informe**, de acuerdo al artículo 1º del Decreto N° 925/08, o el que en el futuro lo reemplace.

Cumplidos los plazos el PAC será remitido a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción y/o entidad para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se expida sobre su procedencia. En este caso, la UAI utilizará el campo **“Corresponde”** del Formulario aprobado como Anexo III de la presente, colocando **SI** o **NO** de acuerdo al análisis desarrollado.

En el caso de requerir modificaciones, los plazos sucesivos para ambas partes serán siempre de dos (2) días hábiles.

En el caso que no se cumpla con los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento en los términos del artículo 1º del Decreto N° 925/08, o el que en el futuro lo reemplace.

Conforme lo establecido en el Decreto N° 40/09 o el que en el futuro lo reemplace, la UAI, tiene el deber de informar a la SGCBA en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del PAC sobre su presentación.

Cuando la Unidad de Auditoría Interna haya aprobado el Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades, dado que se ajusta a los objetivos planteados, éste será remitido en su versión final y en la misma comunicación oficial, a la Sindicatura General Adjunta y al organismo auditado para que éste comience con la implementación.

En su calidad de órgano rector del Sistema de Control Interno, la Sindicatura General Adjunta dependiente de esta Sindicatura General, podrá formular observaciones sobre asuntos de fondo en el PAC propuesto, las que deberán ser tenidas en cuenta por el auditado y por la UAI al momento de realizar el Seguimiento de Observaciones y del Plan de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades, y al evaluar la efectividad de los mismos.

COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones que se cursen en virtud del presente procedimiento deberán realizarse mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE.

MODIFICACIÓN DEL PAC

Los Planes de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades podrán ser modificados por los siguientes motivos:

- Si las condiciones proyectadas para el cumplimiento de los mismos se vieran modificadas de modo tal que tornan imposible la implementación.
- Si transcurrido un periodo razonable los auditores encargados de verificar el grado de implementación y/o cumplimiento, observaran que no se alcanzaron los objetivos.
- Si transcurrido el periodo establecido para su cumplimiento no hubiese sido posible su aplicación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.